

COD. FINCA	TITULAR, DOMICILIO	A F E C C I O N E S					DATOS CATASTRALES		
		Servidumbre		Ocupación Temporal m²	Válvulas		POLIG.	PARC.	NATURALEZA Y CLASE
		m.l.	m²		Ud.	m²			
CO-102	Comunidad Foral de Navarra (OOPP, T y C) Avenida San Ignacio, 3. 31002 Pamplona (Navarra)	11	33	0	0	0	-	-	Carretera Alfaro- Corella NA-6920
CO-103	Comunal del Ayuntamiento de Corella Plaza España, s/n. 31591 Corella (Navarra)	7	21	50	0	0	3	647	Pastos
CO-104	S.I.C. Lázaro S.L. Ctra Alfaro, s/n. 31591 Corella (Navarra)	6	18	50	1	4	3	1054	Labor Regadío

F0512926

1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas

ORDEN FORAL 122/2005, de 10 de junio, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana por la que se aprueba la convocatoria de tres Becas de Formación en la Biblioteca General de Navarra y se designa la Comisión evaluadora.

Visto el informe que presenta el Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura, proponiendo la convocatoria de tres Becas de Formación a desempeñar en la Biblioteca de Navarra, así como la aprobación de las bases que deberán regir la citada convocatoria.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 41.1, de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO:

1.º Convocar tres Becas para completar la formación académica de los titulados universitarios con el conocimiento teórico y práctico de la organización y funcionamiento de las bibliotecas a través de la Biblioteca General de Navarra.

2.º Aprobar las bases que regirán la citada convocatoria, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Designar como componentes de la Comisión que deberá evaluar las solicitudes a Javier Iturbide Díaz, Director del Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura, en calidad de Presidente, y a Juan Francisco Elizari Huarte, Jefe de la Sección de Biblioteca General de Navarra, a Concepción Vidaurre Donamaria, Jefa del Negociado de Gestión del Fondo Documental, y a Roberto San Martín Casi, Jefe del Negociado de Patrimonio Bibliográfico, en calidad de vocales.

4.º Aprobar un gasto global de 20.340 euros, de los cuales 5.085 euros se abonarán con cargo a la Partida Partida A11001 A1310 4800 332200 "Becarios" del Presupuesto de Gastos para 2005, y los 15.255 restantes con cargo a la partida correspondiente a dicho concepto se habiliten en el Presupuesto para 2006, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.º Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 10 de junio de 2005.–El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, *Juan Ramón Corpas Mauleón*.

A N E X O

Bases para la convocatoria de tres Becas de Formación en la Biblioteca General de Navarra, de acuerdo con el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos establecido en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 57, de 12 de mayo de 2004), y conforme a la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 74, de 20 de junio de 1997).

B A S E S

1.–Finalidad de la beca de formación

La finalidad de las Becas de Formación convocadas busca completar la formación académica de diplomados universitarios con el conocimiento teórico y práctico de la organización y funcionamiento de las bibliotecas a través de la Biblioteca General de Navarra.

2.–Número de becas que se convocan

Las Becas de Formación que se convocan son tres.

3.–Duración de la beca

Cada una de las Becas de Formación convocadas tendrá una duración de hasta doce meses desde el momento en que se inicie su disfrute. No obstante, el órgano competente podrá prorrogarla, a petición de la unidad administrativa respectiva, por períodos iguales hasta un máximo total de tres años entre el período inicial y las prórrogas.

4.–Dotación económica de la beca, su forma de pago y relación con la administración

4.1. Cada una de las Becas de Formación estará dotada con una cuantía anual de 6.780 euros. Esta cuantía se modificará o actualizará periódicamente mediante Orden Foral del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

4.2. Su abono se realizará mensualmente, en la parte proporcional, a mes vencido.

4.3. La cantidad que se abone a cada becario no tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

4.4. El disfrute de la Beca y la condición de becario no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. La Administración no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

4.5. Las tareas o actividades encargadas que realice el beneficiario de la Beca de Formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal de la Biblioteca General de Navarra. El Becario no podrá realizar funciones propias de los funcionarios públicos, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como miembros, representantes o agentes de la Administración Pública.

4.6. EL Becario disfrutará de treinta días de descanso durante el período de prácticas, a razón de 2,5 días naturales por mes de duración de la beca.

4.7. Asimismo, el Becario deberá efectuar los desplazamientos que exijan las necesidades de la beca.

4.8. El órgano competente podrá suspender el ejercicio de la Beca de Formación en los casos de enfermedad o accidente del beneficiario o de fuerza mayor u otra causa debidamente justificada, por el período de tiempo que considere necesario y con los efectos que prevea más adecuados en proporción a cada motivo.

5.–Requisitos que deben reunir los beneficiarios de la beca y forma de acreditarlos

5.1. Para optar a estas Becas se reunirán los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

c) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.

d) Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de la convocatoria.

e) Estar en posesión del título universitario de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, expedido u homologado por las autoridades españolas.

f) Haber obtenido el título requerido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de la beca de formación.

g) No estar incapacitado físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

h) No podrán optar quienes hayan disfrutado becas del Gobierno de Navarra para prácticas en Archivos, Bibliotecas o Museos.

5.2. La forma de acreditar estos requisitos será documentalmente y por escrito, junto a la solicitud de la Beca de Formación, que se presentará en el Registro General del Gobierno de Navarra o en el Registro del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra (C/ Navarrería, 39, 31001 de Pamplona), o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los documentos exigidos se indican a continuación:

a) Instancia de solicitud, a presentar en el plazo y forma establecidos en estas Bases (Véase el punto 7).

b) Documento Nacional de Identidad, acompañado del certificado de empadronamiento municipal que pruebe la residencia en Navarra durante el año previo a la presentación de la solicitud.

c) Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones de todas las materias de cada curso.

d) "Curriculum vitae" del aspirante con indicación de estudios complementarios y/o cursillos realizados, publicaciones, becas obtenidas, trabajos de investigación desarrollados y cualquier otra actividad o mérito que el aspirante considere oportuno alegar. Todo ello deberá ser acreditado por medio de la documentación pertinente original o compulsada oficialmente.

5.3. La presentación de la solicitud para optar a la Beca de Formación implicará la aceptación por el solicitante de las Bases por las que se rige la convocatoria.

6.–Forma y criterios de valoración de los méritos aducidos por los solicitantes

6.1. La selección de los Becarios se efectuará por una Comisión Evaluadora designada al efecto por el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, pudiendo recabar a quien corresponda los informes que estime necesarios, y propondrá la concesión de las Becas de Formación a las personas que obtengan mayor puntuación de conformidad con el baremo siguiente:

–A) Expediente académico: máximo 10 puntos.

Para la valoración del expediente académico se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Las asignaturas se contabilizan con arreglo al siguiente baremo:

Suspensos: 0 puntos.

Aprobados: 1 punto.

Notables: 2 puntos.

Sobresalientes: 3 puntos.

Matrículas de Honor: 4 puntos.

La suma de los puntos de todas las asignaturas cursadas, dividida por el número de convocatorias empleadas y multiplicada por el coeficiente 2 permite obtener un máximo de 8 puntos de los 10 asignados a este apartado los 2 puntos restantes se concederán a los Diplomados en Biblioteconomía y Documentación que acrediten además estar en posesión del título de Licenciado en Documentación.

b) Otros estudios, cursillos, etc. (máximo 5 puntos)

Se valorarán con arreglo al siguiente criterio:

Master o Curso de Doctorado en Biblioteconomía y Documentación: 1,50 puntos.

Curso de Biblioteconomía y Documentación de más de 60 h.: 0,50 puntos.

Cursos de Biblioteconomía y Documentación de más de 20 h.: 0,15 puntos.

Cursos de Biblioteconomía y Documentación de menos de 20 h.: 0,05 puntos.

C) Publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.: máximo 5 puntos.

Se valorarán con arreglo al siguiente criterio:

Publicación de monografía como único autor: 1 punto.

Publicación de monografía en colaboración: 0,50 puntos.

Publicación de artículo como único autor: 0,50 puntos.

Publicación de artículo en colaboración: 0,25 puntos.

Comunicación a Congreso no publicada: 0,25 puntos.

Los estudios, cursillos, publicaciones, becas, etc. a que se refieren los dos últimos apartados sólo se computarán cuando versen sobre Biblioteconomía y Documentación.

6.2. La concesión de las Becas de Formación se realizará por Orden Foral del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

6.3. Comunicada oficialmente a cada beneficiario la concesión de la Beca de Formación, será preceptivo para su disfrute la aceptación del interesado, por escrito, de dicha Beca.

7.–Plazo para efectuar la solicitud y acreditar los requisitos exigidos

Las Becas de Formación convocadas podrán solicitarse dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

8.–Composición de la comisión evaluadora

La Comisión Evaluadora estará formada por las siguientes personas: Presidente, don Javier Iturbide Díaz, Director del Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura. Vocales: Don Juan Francisco Elizari Huarte, Jefe de la Sección de Biblioteca General de Navarra; doña Concepción Vidaurre Donamaria, Jefa del Negociado de Gestión del Fondo Documental y don Roberto San Martín Casi, Jefe del Negociado de Patrimonio Bibliográfico.

9.–Notificación y plazo de la resolución

9.1. La resolución del procedimiento de selección de los Becarios se notificará a los interesados en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común y se hará pública en el tablón de anuncios de la Biblioteca General de Navarra.

9.2. Transcurrido el plazo máximo de tres meses para resolver el procedimiento sin que se haya notificado o publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

10.–Unidad administrativa bajo cuya dirección y en cuyos locales se realizarán las actividades de formación, y consistencia de éstas

10.1. Las prácticas formativas estarán adscritas al Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en concreto a la Sección de Biblioteca General de Navarra, y se desarrollarán en los locales adscritos a dicha Sección en Pamplona.

10.2. Los Becarios serán asignados para su periodo de prácticas a alguna de las áreas funcionales de la Biblioteca General de Navarra, que son las siguientes:

–Gestión del fondo documental

–Patrimonio Bibliográfico

–Atención al usuario

10.3. Las actividades que realicen los becarios serán dirigidas y supervisadas por un Tutor con titulación igual o superior a la requerida, designado por la Biblioteca General de Navarra de entre los funcionarios que prestan servicio en ella.

10.4. El Tutor encomendará los cometidos concretos, los programará en el tiempo y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de los Becarios.

11.–Inicio y duración de las prácticas formativas. Renuncia a la beca de formación

11.1. El beneficiario de la Beca de Formación iniciará su actividad el 1 de octubre de 2005. De no hacerlo así, y salvo que el órgano competente aprecie un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que el beneficiario renuncia definitivamente a la Beca.

11.2. Las prácticas de formación exigirán al Becario una dedicación de treinta horas semanales, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas, los días laborables.

11.3. En el momento del inicio de las actividades, y si fuera contribuyente de la Hacienda Pública de Navarra, el beneficiario deberá aportar una certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como una declaración jurada o promesa de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la Beca de Formación por parte de otros Departamentos, Administraciones o entes públicos o privados.

11.4. La renuncia por cualquier causa a la Beca de Formación concedida deberá ser comunicada mediante escrito del interesado a la Sección de Biblioteca General de Navarra del Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra.

11.5. En tal caso, a juicio del órgano competente, el periodo de la Beca que deje sin disfrutar quien haya renunciado a la misma, será completado por la persona que siga en el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora en la asignación de las puntuaciones, que a los efectos será considerado Becario, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por el primer beneficiario de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

12.–Obligaciones específicas, derechos y responsabilidad administrativa del becario

12.1. Son obligaciones generales del Becario durante su periodo de formación:

a) Realizar y justificar la actividad de formación que fundamenta la concesión de la Beca. La unidad administrativa responsable de la formación podrá exigir la presentación de trabajos e informes con el fin de llevar a cabo el control de seguimiento y evaluación del nivel de rendimiento del Becario.

b) Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la Beca.

c) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello en relación con la Beca concedida.

d) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra.

f) Comunicar a la Biblioteca General de Navarra la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

g) Hacer constar su condición de Becario en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la Beca.

h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

i) Remitir, una vez concluido el período de formación, en el plazo máximo de un mes, a la Sección de Biblioteca General de Navarra, una memoria de las tareas desarrolladas, así como la valoración sobre el carácter de los conocimientos técnicos adquiridos.

12.2. Son derechos de los Becarios:

a) Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Administración Pública en la que realicen su formación, los Becarios tendrán derecho a percibir las mismas indemnizaciones que los funcionarios públicos por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

b) Asimismo, los Becarios tendrán derecho a ser indemnizados por la Administración Pública con la que se encuentren relacionados, por las lesiones o daños que puedan sufrir, salvo en los casos de fuerza mayor, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La exigencia de la responsabilidad patrimonial de la Administración se sustanciará por la vía administrativa.

c) La Administración Pública con la que mantenga relación será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por el Becario en su actividad de formación, sin perjuicio de que aquélla le exija la responsabilidad en que hubiera incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves. A estos efectos, el Consejero u órgano competente en razón de la materia suscribirá, si fuera necesario, una póliza de seguros para que todos los beneficiarios de Becas de Formación, tanto de la Administración de la Comunidad Foral como de sus organismos autónomos, reciban un mismo tratamiento jurídico.

d) La obtención de un certificado de asistencia y aprovechamiento según el nivel de aprendizaje y conocimiento adquirido por el beneficiario durante su periodo de formación en la Biblioteca General de Navarra, que será extendido oficialmente por la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

13.-Incompatibilidades

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Beca de Formación y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o subvenciones incompatibles dará lugar a la anulación o modificación de la resolución de concesión.

2. Las presentes becas son incompatibles con cualesquiera otras del Gobierno de Navarra para prácticas en Archivos, Bibliotecas o Museos. Son compatibles las demás becas del Gobierno de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. En este caso, el conjunto de las subvenciones concedidas no podrá ser en ningún caso superior a los 13.000 euros.

14.-Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, el escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento, o la ausencia de calidad en los trabajos, dará lugar a la privación temporal o definitiva de las Becas, que se determinará por el órgano competente, a propuesta de la unidad administrativa correspondiente y previa audiencia del interesado, y llevará aparejada la pérdida de la parte alícuota de su dotación económica.

15.-Recursos administrativos contra las bases de la convocatoria

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

16.-Créditos presupuestarios necesarios

Del importe total de 20.340 euros que supone la concesión de las tres Becas de Formación en la Biblioteca General de Navarra, 5.085 euros podrán ser abonadas con cargo a la Partida A11001 A1310 4800 332200 "Becarios" del Presupuesto de Gastos para 2005, y el resto con cargo a la partida que a tal efecto se habilite a dicho concepto del presupuesto aprobado para el siguiente ejercicio económico, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

RESOLUCION 155/2005, de 27 de mayo, del Director General para la Sociedad de la Información, por la que se aprueba la convocatoria pública para la participación de los Entes Locales de Navarra en el programa "Puntos de acceso público a Internet II" (Telecentros.es).

Recientemente se ha procedido a la adjudicación del concurso de suministro, instalación y explotación parcial de una red de telecomunicaciones para la ampliación de la cobertura de servicios de banda ancha a las poblaciones de la Comunidad Foral de Navarra. El objetivo de este concurso es impulsar la oferta de servicios de banda ancha en los municipios que carecen de los mismos, mediante un plan de inversión pública.

Por otra parte, la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Federación Española de Municipios y Provincias suscribieron el 17 de noviembre de 2004 un Acuerdo de Colaboración para la puesta en marcha del programa "Puntos de acceso público a Internet II" (Telecentros.es), al que pueden adherirse las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares o Comunidades Autónomas uniprovinciales que lo deseen, mediante la suscripción de un Acuerdo de adhesión al citado programa.

En dicho Acuerdo de adhesión se establece que la preselección de los entes locales beneficiarios del programa se hará a través de una convocatoria pública que deberán efectuar las correspondientes Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales y que cuenta con informe favorable de la Comisión Foral de Régimen Local, emitido en sesión celebrada el día 13 de mayo último.

Considerando que la suscripción del repetido Acuerdo de adhesión constituiría un complemento para las medidas anteriormente expuestas, y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 61/2005, de 11 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria pública para la participación de los entes locales de Navarra en el programa "Puntos de acceso público a Internet II" (Telecentros.es), que se une como Anexo a la presente Resolución.

2.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Promoción de la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones y al Servicio de Calidad y Modernización del Departamento de Administración Local.

3.º Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 2005.-El Director General para la Sociedad de la Información, Angel Sanz Barea.

C O N V O C A T O R I A

Es intención del Gobierno de Navarra adherirse al Programa "Puntos de Acceso Público a Internet II". Dicho programa pretende dar continuidad a las actuaciones desarrolladas en el marco del programa Internet Rural que fue puesto en marcha por el Convenio Marco de Colaboración, suscrito el 24 de marzo de 2003, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Federación Española de Municipios y Provincias y la entidad pública empresarial Red. Es.

El objeto de este Programa es promover el acceso y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en aquellos Entes Locales situados en zonas desfavorecidas o con dificultades de acceso a las nuevas tecnologías. De esta manera, se permite a los ciudadanos que habitan en núcleos desfavorecidos, tanto rurales como urbanos, acceder a Internet en banda ancha. La financiación de los distintos aspectos de dicho programa habrá de compartirse tanto por Red.es (el 40% del coste total), el Gobierno de Navarra (el 24% del coste total, es decir, los costes de instalación) y las Entidades Locales (16%, es decir, cuotas de conexión, costes de gestión y uso, etc.).

En el citado Convenio se estableció que la preselección de los municipios beneficiarios del programa se haría de acuerdo con una convocatoria pública al efecto que deberían realizar las correspondientes Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En consecuencia, la Comunidad Foral de Navarra realizará una primera preselección a través de la presente convocatoria de los posibles Entes Locales beneficiarios del programa Puntos de Acceso Público a Internet II (Telecentros.es).

Esta preselección no dará derecho a ser beneficiario del programa, sino que la relación de Entes Locales preseleccionados se someterá a la Comisión del Seguimiento del programa para que ésta realice la selección definitiva estableciendo, asimismo, el calendario de actuaciones. En todo caso, la Comisión de Seguimiento seleccionará con carácter preferente a los Entes Locales que no dispongan de cobertura de tecnologías de acceso de banda ancha.

Por otro lado, ha de indicarse que la participación de la Comunidad Foral de Navarra en el citado programa "Puntos de acceso públicos a Internet II", se incardina dentro de las actuaciones previstas en el Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones de la Comunidad Foral de Navarra. Dicho Plan, impulsado por el Gobierno de Navarra,